

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 399-A/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 399-A/19

Sucre, 18 de septiembre de 2019

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 18 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE PRES. No. 106/19, de la Directiva del H. Concejo Municipal, adjuntando antecedentes y el memorial de 17 de septiembre de 2019, presentado por la servidora pública: Sra. Edith Mariela Quispe Lazcano, mediante el cual interpone RECURSO JERÁRQUICO en contra de la Resolución Administrativa Directiva No. 008/2019 de 09 de septiembre de 2019, señalando que la referida Resolución vulnera el debido proceso, la obtención de una resolución fundamentada y motivada respecto de los agravios acusados en el recurso de revocatoria, otros antecedentes y fundamentos que constan en su referido memorial, en ese sentido, solicita al Pleno del H. Concejo Municipal, se ANULE la Resolución Administrativa Directiva No. 008/2019 y la Resolución Final de la Autoridad Sumariante, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR como CONCEJAL RELATOR, al Abog. Santiago Ticona Yupari, para que presente una propuesta (Informe y Proyecto de Resolución), con relación al recurso jerárquico, presentado por el recurrente, dentro del plazo establecido, para su tratamiento y consideración, en el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, conforme al art. 170 de la Ley del Reglamento General del Concejo (RECURSO JERÁRQUICO): Contra la Resolución que resuelva el recurso de revocatoria el interesado que se vea afectado podrá interponer el Recurso Jerárquico dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y será resuelto por el Pleno del Concejo Municipal en el término de quince (15) días hábiles, para lo cual se nombrará un Concejal Relator, quien con apoyo del Asesor General del Pleno, presentará el Proyecto de Resolución Municipal. La autoridad del Concejo que resolvió el Recurso de Revocatoria, no podrá intervenir en la votación al momento de la Resolución del Recurso Jerárquico, debiendo excusarse obligatoriamente.

Que, el art. 168 de la Ley del Reglamento General del Concejo, dice: Los servidores públicos del Concejo Municipal podrán hacer uso de los recursos administrativos de Revocatoria y Jerárquico contra las resoluciones de carácter definitivo o actos administrativos de efectos similares, emitidos por el Presidente o por la Directiva del Concejo Municipal, siempre y cuando dichos actos afecten, lesionen, causen agravios o perjuicios a los derechos e intereses legítimos de los servidores públicos del Concejo; serán tramitados conforme a lo establecido en el presente Reglamento, la Ley de Procedimiento Administrativo y aquellas disposiciones legales que sean aplicables. La autoridad que hubiere emitido criterio deberá apartarse del conocimiento del trámite respectivo.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 399-A/19

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, como **CONCEJAL RELATOR**, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el **RECURSO JERÁRQUICO**, interpuesto por la servidora pública: Sra. Edith Mariela Quispe Lazcano, en contra de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTIVA** No. 008/2019, de 09 de septiembre de 2019 y otros antecedentes y fundamentos que constan en el mismo, debiendo presentar una propuesta, dentro de los plazos establecidos, al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

ARTÍCULO 2º.- A los fines administrativos, hágase conocer al Concejal Relator y al recurrente, la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.